1400.18.3.

Yumbo, 29 de octubre de 2026

Dr.

JUAN CARLOS PINO SATIZABAL

Secretario de Despacho

Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario

Ref. Concepto jurídico del rol jurídico del comité estructurador sobre la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-SADA-003-2026.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

OBJETO	VALOR
COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000), INCLUIDO IVA

Modalidad de selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007). Tipología: compraventa, con entregas parciales, conforme a la recomendación del Comité Asesor de Contratación en la sesión ordinaria #26 del 23 de septiembre de 2026. Disponibilidad presupuestal: CDP No. 20265756 del 22 de septiembre de 2026, por $205.000.000, con cargo al proyecto BPIN 202500000001319. Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que la Entidad inicie la ejecución del contrato dentro del SECOP II, en dos (2) entregas.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El presente concepto se emite conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal a), y artículo 5, parágrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre la oportunidad para subsanar); la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.1.2.1.3 (pliego de condiciones), 2.2.1.1.2.1.4 (observaciones al proyecto de pliego), 2.2.1.1.2.1.5 (acto administrativo de apertura del proceso de selección), 2.2.1.1.2.2.1 (modificación de los pliegos de condiciones), 2.2.1.2.1.2.2 (procedimiento para la subasta inversa) y 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021); así como en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 141 del 30 de julio de 2024, y en el Decreto Municipal No. 023 del 7 de febrero de 2025, de delegación de la contratación y de la ordenación del gasto.

3. DOCUMENTOS OBJETO DE REVISIÓN

Para la emisión del presente concepto se revisaron los siguientes documentos del proceso:

1. Certificación de recomendación del Comité Asesor de Contratación, sesión ordinaria #26 del 23 de septiembre de 2026.
2. Designación del comité estructurador (GCT-FO-0010).
3. Pantallazo de la línea del Plan Anual de Adquisiciones publicada en el SECOP II y ficha MGA del proyecto BPIN 202500000001319.
4. Autorización de inicio del proceso de contratación.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265756 del 22 de septiembre de 2026.
6. Análisis del sector, con la tabla comparativa de las tres cotizaciones obtenidas, y evidencia de la consulta del Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7. Estudios y documentos previos (GCT-FO-0014) y Anexo No. 18, matriz de riesgos.
8. Concepto jurídico de la Secretaría Jurídica del 20 de octubre de 2026 sobre la proyección del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones.
9. Proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, publicado en el SECOP II el 21 de octubre de 2026, y aviso de convocatoria y estudios previos, publicados el 22 de octubre de 2026 (proceso CO1.NTC.11101893).
10. Adenda No. 1, que ajustó al 28 de octubre de 2026 el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipyme.
11. Observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de limitación a Mipyme recibidas hasta el 28 de octubre de 2026, documento de respuesta a las observaciones y aviso de limitación a Mipyme.
12. Pliego de condiciones definitivo (GCT-FO-0019), con el Anexo Técnico (ficha técnica de 87 ítems), el Anexo No. 19 (minuta, GCT-FO-0024) y la Guía de modelos y formatos (GCT-GU-0001).
13. Proyecto de resolución de apertura del proceso de selección.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Sobre las observaciones al proyecto de pliego y la limitación a Mipyme. El proyecto de pliego de condiciones se publicó en el SECOP II el 21 de octubre de 2026, y el aviso de convocatoria y los estudios previos el 22 de octubre de 2026, y los interesados contaron para presentar observaciones hasta el 28 de octubre de 2026, plazo ajustado mediante la Adenda No. 1, que corresponde a los cinco (5) días hábiles que exige el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del proyecto (22, 23, 26, 27 y 28 de octubre). Dentro de ese plazo se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme y una (1) observación, que se responden de manera motivada en el documento de respuestas que se publicará en la plataforma el 30 de octubre de 2026, conforme al cronograma, de modo que se surtió en debida forma la etapa de publicidad y participación. En cuanto a la limitación a Mipyme, comoquiera que el presupuesto oficial ($205.000.000) es inferior al umbral de US$125.000 y que las solicitudes, cuyo plazo venció el 28 de octubre de 2026 conforme a la Adenda No. 1, debían recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se verificó que se recibieron solicitudes de dos (2) Mipyme colombianas, NTC REPRESENTACIONES SAS (matriculada el 22 de enero de 2013, microempresa) y PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S. (constituida el 9 de junio de 2011, microempresa), con más de un (1) año de existencia, tamaño empresarial certificado por su representante legal y su contador, y objeto social que les permite ejecutar el contrato, en el segundo caso por tratarse de una sociedad por acciones simplificada facultada para realizar cualquier actividad económica lícita (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; Colombia Compra Eficiente, Concepto C-559 de 2025), razón por la cual la convocatoria se limita a

Mipyme colombianas, sin limitación territorial, comoquiera que las solicitantes tienen domicilio en Guasca (Cundinamarca) y en Cali (Valle del Cauca), conforme al numeral 2.7.2 del pliego de condiciones.

4.2. Sobre el pliego de condiciones definitivo. Revisado el pliego de condiciones definitivo, se evidencia que conserva los elementos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, verificados en el proyecto de pliego, y que las modificaciones introducidas frente a este se limitan a su denominación como pliego definitivo, a la precisión de la oportunidad para subsanar conforme a la regla especial de la subasta inversa prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y a la marcación de la limitación de la convocatoria a Mipyme en el numeral 2.1.2 a la actualización del análisis de Acuerdos Comerciales en el numeral 2.1.3, a la actualización de la cita normativa sobre legalización de documentos otorgados en el extranjero (artículo 251 del Código General del Proceso) y a la precisión incorporada en el numeral 15 «Acuerdo comercial o socio estratégico», como resultado de la observación acogida a PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S., según la cual el socio estratégico podrá estar ubicado en cualquier municipio del departamento del Valle del Cauca o del territorio nacional, sin que se alteren el objeto, el valor, el plazo ni la ficha técnica, y sin que la precisión del numeral 15 modifique la exigencia del requisito, que se mantiene igual para todos los proponentes, en tanto que el cronograma del proceso se rige por lo publicado en la plataforma SECOP II. Asimismo, se verificó que el numeral 2.1.3 del pliego definitivo actualiza el análisis de Acuerdos Comerciales conforme al Manual CCE-EICP-MA-07 V.02 de 2024, en el sentido de que, por tratarse de una convocatoria limitada a Mipyme en la que se verificaron las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aplica la excepción No. 14 del Anexo 4 del Manual respecto del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales.

4.3. Sobre la resolución de apertura. El proyecto de resolución de apertura contiene los elementos que exige el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, comoquiera que señala el objeto de la contratación, la modalidad de selección, la remisión al cronograma publicado en el SECOP II, el lugar físico y electrónico en que pueden consultarse el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20265756 del 22 de septiembre de 2026, por $205.000.000, y se expide por el Secretario de Despacho en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Municipal No. 023 de 2025.

4.4. Sobre el cronograma de la etapa de selección. El cronograma publicado en el SECOP II, ajustado mediante la Adenda No. 1 únicamente en el cierre de observaciones al proyecto de pliego y de solicitudes de limitación a Mipyme, fija la publicación del pliego definitivo y del acto de apertura el 30 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m., el plazo para presentar observaciones al pliego definitivo hasta el 3 de noviembre de 2026, el plazo para expedir adendas hasta el 4 de noviembre de 2026 a las 3:00 p. m. y el cierre el 5 de noviembre de 2026 a las 3:00 p. m., lo que se ajusta al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena publicar las adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. El informe de habilitación y el término para presentar observaciones y subsanar se surten antes de la apertura del sobre económico y de la subasta del 10 de noviembre de 2026, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de modo que la adjudicación, la firma del contrato y la aprobación de garantías quedan programadas entre el 10 y el 13 de noviembre de 2026, lo que permite ejecutar el plazo de cuarenta y cinco (45) días dentro de la vigencia fiscal 2026.

4.5. Sobre la coherencia, la competencia y el presupuesto. Se verificó que el objeto, el valor ($205.000.000, incluido IVA), el CDP No. 20265756 y sus rubros, el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días contados desde el inicio de la ejecución en el SECOP II, la forma de pago en dos pagos parciales, las garantías y los ochenta y siete (87) ítems son los mismos en los estudios previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, el Anexo Técnico, la minuta y la resolución de apertura, y que el proceso conserva la recomendación del Comité Asesor de Contratación y la autorización de inicio en los términos del Decreto Municipal No. 023 de 2025.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, SE CONCEPTÚA que el pliego de condiciones definitivo y el proyecto de resolución de apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-SADA-003-2026 se ajustan a la normativa vigente y guardan coherencia con los estudios y documentos previos y con el proyecto de pliego publicado, razón por la cual SE CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE su suscripción y su remisión a la Secretaría Jurídica del Municipio para el concepto previo a la apertura y a la publicación en el SECOP II.

El presente concepto apoya la decisión del ordenador del gasto y no sustituye el concepto de la Secretaría Jurídica ni la responsabilidad que, en virtud de la delegación, corresponde a la Secretaría de origen conforme al artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ

Abogado Contratista – Rol jurídico del comité estructurador

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario